Resolución de Gerencia Municipal Nº 0210-2021-MPY

Yungay, 05 de agosto del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00006991-2020, de fecha 02 de diciembre del 2020, a través del cual el servidor Hebert Wilfredo Bejar Losza, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, Informe Técnico N° 035-2021-MPY/06.41, de fecha 02 de febrero del 2021, Informe N° 055-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 15 de febrero del 2021, Informe Técnico N° 063-2021-MPY/06.41, de fecha 09 de marzo del 2021, Informe Legal N° 254-2021-MPY/05.20, de fecha 21 de abril del 2021, Informe N° 303-2021-MPY/05.10, de fecha 06 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrea y de su familia en lo que corresponda;

Que, asimismo el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006991-2020, de fecha 02 de diciembre del 2020, el servidor Hebert Wilfredo Bejar Losza, solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar

directo, por haber fallecido su señor padre Don Teodomiro Bejar Mejía, para cuyo efecto adjunta copia simple del DNI, partida de nacimiento y partida de defunción;

Que, mediante Resolución Municipal N° 001-91-CPY, de fecha 02 de enero de 1991, el Titular de la entidad nombra al servidor HEBERT WILFREDO BEJAR LOSZA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector público;

Que, según el inciso j) del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante Informe Técnico Nº 589-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil se establece: *"3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados). 3.2 Los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni tampoco el acceso a los beneficios que el Decreto Legislativo Nº 276 establece para los servidores de carrera, tales como los subsidios por fallecimiento y luto, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros";*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico Nº 945-2019-SERVIR/GPGSC señala en el literal b) del punto 2.5) que: *"Subsidio por gastos de sepelio que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes";*

Que, el recurrente, servidor de esta entidad, ha demostrado ser hijo de Don Teodomiro Bejar Mejía conforme al Acta de Nacimiento anexada al presente, por lo cual le corresponde el pago por subsidio por fallecimiento;

Que, asimismo, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento de familiar directo el recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, según Informe Técnico N° 035-2021-MPY/06.41, de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el recurrente tiene la condición de trabajador nombrado en mérito a la Resolución Municipal N° 001-91-CPY, de fecha 02 de enero de 1991, y ha cumplido con las condiciones señaladas para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento de familiar directo de su señor padre, por lo que realizado el cálculo correspondiente, por el deceso de Don Teodomiro Bejar Mejía, ocurrido el 27 de noviembre del 2020, siendo la base del cálculo del

citado subsidio, la remuneración total mensual; que asciende a la suma de S/. 4,137.00 (Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete con 00/100 Soles);

Que, según Informe N° 055-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que la Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, sin embargo, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276; Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: ***"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"***;

Que, teniendo en cuenta lo citado, mediante Informe Técnico N° 063-2021-MPY/06.41, de fecha 09 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita reconocer el pago de subsidio por luto o fallecimiento de familiar directo a favor del servidor nombrado Hebert Wilfredo Bejar Losza, por el deceso de su señor padre Don Teodomiro Bejar Mejía, ocurrido el 27 de noviembre del 2020, el cual asciende a la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 254-2021-MPY/05.20, de fecha 21 de abril del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, mediante acto resolutivo se deberá otorgársele al servidor Hebert Wilfredo Bejar Losza en su calidad de hijo, el derecho de subsidio por fallecimiento su señor padre Don Teodomiro Bejar Mejía, conforme lo acredita con su partida de nacimiento y defunción. Dicho pago de subsidio por fallecimiento se realizará en virtud a la liquidación realizada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 063-2021-MPY/06.41, de fecha 09 de marzo del 2021;

Que, mediante Informe N° 303-2021-MPY/05.10, de fecha 06 de julio del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto emite el informe de factibilidad presupuestal para el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario hasta por el importe de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), registrado con el siguiente presupuesto analítico: META: 0026 "GESTION ADMINISTRATIVA" PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, FUNCION: 03 GESTION, DIVISION FUNCIONAL: 006 ASESORAMIENTO Y APOYO, GRUPO FUNCIONAL: 0008 GESTION ADMINISTRATIVA;

Que, precisamente en mérito a las normas legales citadas y a los hechos probados; además teniendo en cuenta los informes favorables, por los que se opina la procedencia de la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Hebert Wilfredo Bejar Losza, y su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del servidor **HEBERT WILFREDO BEJAR LOSZA,** sobre **PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, equivalente a la suma de **S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, en su calidad de hijo del Sr. Teodomiro Bejar Mejía; de acuerdo al Informe Técnico N° 063-2021-MPY/06.41, de fecha 09 de marzo del 2021 emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de subsidio por Fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor **HEBERT WILFREDO BEJAR LOSZA,** por la suma de **S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles),** la misma que será afectada según la factibilidad presupuestal emitida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a las normas legales prescritas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Abog. Ricardo Eugencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL